

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E.
DEMANDANTE :JUAN CARLOS GALLO GALLEGU y OTRA
DEMANDADOS :HAROLD MELENDEZ CUERO
RADICACION :2019-00173

AUTO INTERLOCUTORIO No.189

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2.020)

De común acuerdo las partes en el proceso citado en la referencia, en memorial que precede solicitan LA TERMINACION DEL PROCESO por transacción, acompañando el documento que lo contiene.

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso, lo solicitado por las partes, asesoradas además por sus apoderados judiciales, referida a terminar sus diferencias y transigir la Litis de manera total a través de la transacción extrajudicial celebrada entre los mismos, se ajusta a derecho sustancial, como a los requisitos procesales exigidos por la disposición en cita, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. ACEPTAR LA TRANSACCION presentada por las partes en escrito anterior.
- 2º. ORDENAR la TERMINACION DE ESTE PROCESO por aquella causa.
- 3º. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso, para lo cual se librarán los oficios a que hubiere lugar para materializar aquella cancelación.
- 4º. Sin costas por no haberse causado.
- 5º. ARCHÍVESE LO ACTUADO en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 10 DE JULIO DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No. 48
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA

OFICIO No.326- 2019-00173-00
CALI, 08 DE JULIO DEL 2020

Señor(es)
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
CALI

PROCESO :VERBAL-R.C.E.
DEMANDANTE :JUAN CARLOS GALLO GALLEGO y OTRA
DEMANDADOS :HAROLD MELENDEZ CUERO
RADICACION :2019-00173

Por medio del presente escrito, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha, decretó la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placas **BMV-277**, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad de la parte demandada

Proceda de conformidad cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio No. 1100 del 04 de septiembre del 2019.

Atentamente

GUILLERMO VALDES FERNÁNDEZ
SECRETARIO